

## Reformar Legales Relevantes

Mayo 2019

Entrará en vigencia la Ley N° 21.131 que establece el pago en treinta días.

Resolución exenta N° 221 que solicita a proveedores registro o actualización de datos.

Plataforma “No molestar” de Sernac y sus modificaciones.

### Ley N° 21.131 que establece pago a treinta días

Fecha Publicación 16 de enero 2019.

Entrada en vigencia 16 de mayo 2019.

Vino a modificar la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de factura. Se introdujo como obligación que el pago del saldo insoluto de la factura deberá ser cumplida en el plazo máximo de **treinta días corridos** contados desde la recepción de la misma.

Sin embargo, las partes pueden acordar un plazo distinto, de forma escrita por quienes concurren a la suscripción del documento. El que debe ser inscritos dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del documento en un registro que llevará el Ministerio de Economía.

El escrito debe identificar a lo menos; contratantes, actividad económica, fecha de celebración y plazo de pago, en la forma que establezca el reglamento (que aún no se encuentra publicado).

Las modificaciones señaladas entrarán en vigencia en el plazo de 2 años y un mes desde la publicación en el Diario Oficial (16 de febrero 2021).

Durante los 2 primeros años el plazo máximo de pago será de 60 días corridos contados dese la recepción de la factura (16 de enero 2021).

También se modifica la ley N° 20.169 que regula la competencia desleal. Será un acto constitutivo de competencia desleal cuando se establezca o aplique cláusulas contractuales o conductas abusivas en desmedro del proveedor, incumplimiento de los deberes o de los plazos dispuestos por la ley. (vigencia 16 de mayo 2019).

Además, se agrega una modificación al artículo 54 del decreto ley N° 825, sobre ley sobre impuestos a las ventas y servicios, ahora existe la obligación de emitir las guías de despacho exclusivamente de forma electrónica (anteriormente se permitía emitirlas en forma escrita o en formato electrónico a elección del contribuyente). Esta modificación entrará en vigencia 19 enero 2020.

### **Resolución exenta N° 221, que solicita a proveedores registro o actualización de datos**

Fecha publicación 08 de mayo 2019, vigencia inmediata.

Requiere a los proveedores de bienes y servicios sujetos a la fiscalización de Sernac para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar de la publicación del presente acto administrativo, registren o actualicen los datos de la contraparte que determinen para el relacionamiento con el Sernac, a fin de remitirle información o documentación que revista interés en diversas áreas (fiscalización, jurídica, capacitación, entre otras), ingresando al sitio web de Sernac o en la Dirección Regional respectiva. Vencido el plazo sin haber realizado las gestiones, se tendrá como destinatario y dirección de correo electrónico válidos, en orden de prelación los siguientes:

- i) Contraparte y dirección de correo electrónico vigente en la base de datos de proveedores del Sernac.
- ii) Representante y dirección de correo electrónico disponible en otros organismos del Estado.
- iii) Representante y dirección de correo electrónico que aparezca publicada en el sitio web del proveedor.

### **Plataforma “No molestar Sernac” y sus modificaciones.**

Fecja actualizacion 07 de mayo 2019.

Esta plataforma fue creada con el fin que los consumidores soliciten la suspensión de los envíos de comunicación promocional o publicitaria que no deseen (artículo 28 B LPC).

Las empresas podrán responder a su solicitud, al siguiente tenor: i) En trámite de bloqueo; ii) Bloqueado; iii) Contacto de cobranza; iv) Contacto no publicitario.

En las últimas 2 opciones la empresa no eliminará el contacto, dado que el registro del cliente no se realizó por fines publicitarios o promocionales. Los usuarios podrán diferenciar el canal que desean bloquear (Correo electrónico, mensajes de texto, WhatsApp, otros).

Las empresas tendrán un día hábil para eliminar de los registros a las personas que lo pidan, y en caso de incumplimiento, el SERNAC tomará todas las medidas que le entrega la Ley (sanción asociada 300 UTM-14 millones de pesos).

Con esta nueva plataforma "No Molestar", las empresas accederán a un registro en línea con datos históricos, misma plataforma tecnológica donde se gestionan los reclamos que reciben de parte de los consumidores.

Las solicitudes de "No Molestar" se cargarán automáticamente en el portal de cada empresa y, cuando existan requerimientos, recibirán de parte del SERNAC un reporte diario con dicha información.

Una vez recibida la solicitud, las empresas deberán subir al sistema los números que han bloqueado, para indicar a los consumidores que su solicitud ha sido recepcionada.